

☎ (+507) 387-8655 / 387-2533

📍 Edif. Boulevard del Este, Of. 504
Ave. Centenario, Costa del Este
Ciudad de Panamá, Panamá.

✉ info@virtuatelier.legal

Panamá, 18 de mayo de 2020

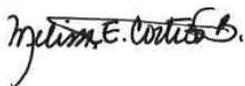
Señora
Olga Cantillo
Vicepresidenta Ejecutiva y Gerente General
Bolsa de Valores de Panamá
Ciudad.-

Estimada Sra. Cantillo:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 3-2020 emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante "SMV"), enviamos para su consideración el Hecho de Importancia de TAMIR INTERINVEST, S.A., Emisor registrado ante la SMV, presentado a la SMV a través del Sistema SERI, que aclara y reemplaza el Hecho de Importancia presentado el pasado 30 de abril de 2020 por dicho Emisor. Mediante el Hecho de Importancia que se remite, se da a conocer al público la modificación de ciertos términos y condiciones de las Series A y B de la emisión de Bonos Corporativos de TAMIR INTERINVEST, S.A., emisión debidamente autorizada por la SMV mediante la Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2015, hasta la suma de veinte millones de dólares (US\$20,000,000.00), respecto a fecha y forma de pago de capital e intereses de dichas Series A y B.

Agradeciendo su atención, se despide.

Atentamente,



Melissa Esther Cortizo B.
VIRTÙ ATELIER LEGAL

TAMIR INTERINVEST, S.A.
COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

TAMIR INTERINVEST, S.A., en su calidad de Emisor de la oferta pública de Bonos Corporativos hasta la suma de veinte millones de dólares (US\$20,000,000.00), registrada y autorizada mediante la Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2015 expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, "SMV"), en base a lo dispuesto en el Acuerdo 3-2020 emitido por la SMV el 20 de marzo de 2020, el cual establece medidas especiales, abreviadas y temporales para el registro de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de las ofertas públicas registradas en la SMV, hace de conocimiento público lo siguiente:

- Que mediante la Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2015, la SMV autorizó la oferta pública de Bonos Corporativos emitidos por TAMIR INTERINVEST, S.A. por un valor de hasta veinte millones de dólares (US\$20,000,000.00) (en adelante, "la Emisión").
- Que mediante Suplemento al Prospecto Informativo de la Emisión se establecieron los términos y condiciones de la Serie A de los Bonos Corporativos de la Emisión, registrada por la suma de hasta siete millones de dólares (US\$7,000,000.00), y de la Serie B, registrada por la suma de hasta cinco millones quinientos mil dólares (US\$5,500,000.00).
- Que como consecuencia de la pandemia global generada por el Covid-19, el Gobierno Nacional de la República de Panamá ha tomado medidas para proteger a la población, entre las cuales se decretó Estado de Emergencia declarado mediante la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020 y mediante Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020 se decretó la suspensión temporal de las actividades de comercio al por menor y cierre temporal de tiendas por departamento en el territorio nacional a partir del miércoles 25 de marzo de 2020, afectando directamente las actividades administrativas, operativas y comerciales del Emisor, lo que involucra la modificación de los términos y condiciones de sus obligaciones con terceros.
- Que luego de una detallada verificación de los términos y condiciones a modificar, para mayor claridad se consideró pertinente reemplazar el Comunicado de Hecho de Importancia previamente publicado el 30 de abril de 2020, sustituyéndolo por el presente Comunicado.
- Que con fecha 6 de mayo de 2020, en Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la sociedad TAMIR INTERINVEST, S.A. se autorizó la modificación de los términos y condiciones de las Series A y B de los Bonos Corporativos de la Emisión, respecto a la forma y fecha de pago de capital e intereses, conforme se detalla a continuación:

Series A y B	Términos y Condiciones Originales						Términos y Condiciones a Modificar					
Pago de Capital	El pago de capital de los Bonos Serie A tendrá un periodo de gracia de dos (2) años, posterior a ello se aplicarán amortizaciones con pagos trimestrales hasta el año diez (10), en el cual se hará un "Balloon Payment", de acuerdo a la siguiente tabla de amortización.						El pago de capital de los Bonos Serie A tendrá un periodo de gracia de dos (2) años, posterior a ello se aplicarán amortizaciones con pagos trimestrales hasta el año diez (10), en el cual se hará un "Balloon Payment", de acuerdo a la siguiente tabla de amortización.					
	Cuenta No.	% Anual	Monto (\$)	Cuenta No.	% Anual	Monto (\$)	Cuenta No.	% Anual	Monto (\$)	Cuenta No.	% Anual	Monto (\$)
	26-Nov-16	0.00%	0	26-Nov-21	2.50%	175,000.00	26-Nov-16	0.00%	0	26-Nov-21	2.50%	175,000.00
	26-Feb-17	0.00%	0	26-Feb-22	2.50%	175,000.00	26-Feb-17	0.00%	0	26-Feb-22	2.50%	175,000.00
	26-May-17	0.00%	0	26-May-22	2.50%	175,000.00	26-May-17	0.00%	0	26-May-22	2.50%	175,000.00
	26-Aug-17	0.00%	0	26-Aug-22	2.50%	175,000.00	26-Aug-17	0.00%	0	26-Aug-22	2.50%	175,000.00
	26-Nov-17	0.00%	0	26-Nov-22	2.50%	175,000.00	26-Nov-17	0.00%	0	26-Nov-22	2.50%	175,000.00
	26-Feb-18	0.00%	0	26-Feb-23	2.50%	175,000.00	26-Feb-18	0.00%	0	26-Feb-23	2.50%	175,000.00
	26-May-18	0.00%	0	26-May-23	2.50%	175,000.00	26-May-18	0.00%	0	26-May-23	2.50%	175,000.00
	26-Aug-18	0.00%	0	26-Aug-23	2.50%	175,000.00	26-Aug-18	0.00%	0	26-Aug-23	2.50%	175,000.00
	26-Nov-18	2.50%	175,000.00	26-Nov-23	2.50%	175,000.00	26-Nov-18	2.50%	175,000.00	26-Nov-23	2.50%	175,000.00
	26-Feb-19	2.50%	175,000.00	26-Feb-24	2.50%	175,000.00	26-Feb-19	2.50%	175,000.00	26-Feb-24	2.50%	175,000.00
	26-May-19	2.50%	175,000.00	26-May-24	2.50%	175,000.00	26-May-19	2.50%	175,000.00	26-May-24	2.50%	175,000.00
	26-Aug-19	2.50%	175,000.00	26-Aug-24	2.50%	175,000.00	26-Aug-19	2.50%	175,000.00	26-Aug-24	2.50%	175,000.00

ZM

26-Nov-19	2.50%	175,000.00	26-Nov-24	2.50%	175,000.00
26-Feb-20	2.50%	175,000.00	26-Feb-25	2.50%	175,000.00
26-May-20	2.50%	175,000.00	26-May-25	2.50%	175,000.00
26-Aug-20	2.50%	175,000.00	26-Aug-25	2.50%	175,000.00
26-Nov-20	2.50%	175,000.00	26-Nov-25	2.50%	175,000.00
26-Feb-21	2.50%	175,000.00	26-Feb-26	2.50%	175,000.00
26-May-21	2.50%	175,000.00	26-May-26	2.50%	175,000.00
26-Aug-21	2.50%	175,000.00	26-Aug-26	21.50%	1,575,000.00

El pago de capital de la Serie B tendrá un período de gracia durante los tres (3) primeros años. Se establecerá una tabla de amortización de quince por ciento (15%) de capital del año cuatro (4) al seis (6), y un "Balloon Payment" en el séptimo (7) año según se describe en la Sección "3.1.5" del Prospecto Definitivo, de acuerdo a la siguiente tabla de amortización.

Cuenta No.	% Amort.	Monto (\$)	Cuenta No.	% Amort.	Monto (\$)
26-nov-16	0.00%	-	26-may-20	3.75%	206,250.00
26-feb-17	0.00%	-	26-ago-20	3.75%	206,250.00
26-may-17	0.00%	-	26-nov-20	3.75%	206,250.00
26-ago-17	0.00%	-	26-feb-21	3.75%	206,250.00
26-nov-17	0.00%	-	26-may-21	3.75%	206,250.00
26-feb-18	0.00%	-	26-ago-21	3.75%	206,250.00
26-may-18	0.00%	-	26-nov-21	3.75%	206,250.00
26-ago-18	0.00%	-	26-feb-22	3.75%	206,250.00
26-nov-18	0.00%	-	26-may-22	3.75%	206,250.00
26-feb-19	0.00%	-	26-ago-22	3.75%	206,250.00
26-may-19	0.00%	-	26-nov-22	13.75%	756,250.00
26-ago-19	0.00%	-	26-feb-23	13.75%	756,250.00
26-nov-19	3.75%	206,250.00	26-may-23	13.75%	756,250.00
26-feb-20	3.75%	206,250.00	26-ago-23	13.75%	756,250.00

26-Nov-19	2.50%	175,000.00	26-Nov-24	2.50%	175,000.00
26-Feb-20	2.50%	175,000.00	26-Feb-25	2.50%	175,000.00
26-May-20	0%	0	26-May-25	2.50%	175,000.00
26-Aug-20	2.50%	175,000.00	26-Aug-25	2.50%	175,000.00
26-Nov-20	5.00%	350,000.00	26-Nov-25	2.50%	175,000.00
26-Feb-21	2.50%	175,000.00	26-Feb-26	2.50%	175,000.00
26-May-21	2.50%	175,000.00	26-May-26	2.50%	175,000.00
26-Aug-21	2.50%	175,000.00	26-Aug-26	21.50%	1,575,000.00

El pago de capital de la Serie B tendrá un período de gracia durante los tres (3) primeros años. Se establecerá una tabla de amortización de quince por ciento (15%) de capital del año cuatro (4) al seis (6), y un "Balloon Payment" en el séptimo (7) año según se describe en la Sección "3.1.5" del Prospecto Definitivo, de acuerdo a la siguiente tabla de amortización.

Cuenta No.	% Amort.	Monto (\$)	Cuenta No.	% Amort.	Monto (\$)
26-nov-16	0.00%	-	26-may-20	0%	-
26-feb-17	0.00%	-	26-ago-20	3.75%	206,250.00
26-may-17	0.00%	-	26-nov-20	7.50%	412,500.00
26-ago-17	0.00%	-	26-feb-21	3.75%	206,250.00
26-nov-17	0.00%	-	26-may-21	3.75%	206,250.00
26-feb-18	0.00%	-	26-ago-21	3.75%	206,250.00
26-may-18	0.00%	-	26-nov-21	3.75%	206,250.00
26-ago-18	0.00%	-	26-feb-22	3.75%	206,250.00
26-nov-18	0.00%	-	26-may-22	3.75%	206,250.00
26-feb-19	0.00%	-	26-ago-22	3.75%	206,250.00
26-may-19	0.00%	-	26-nov-22	13.75%	756,250.00
26-ago-19	0.00%	-	26-feb-23	13.75%	756,250.00
26-nov-19	3.75%	206,250.00	26-may-23	13.75%	756,250.00
26-feb-20	3.75%	206,250.00	26-ago-23	13.75%	756,250.00

Adicionalmente, se diferirán los pagos de capital de las Series A y B del 26 de mayo de 2020 al 26 de noviembre de 2020 o cualquier fecha anterior a esta última, tomando en cuenta que se calcularán y generarán intereses sobre los Bonos.

El pago de capital de las Series A y B tendrá que ser cancelado por EL EMISOR a través de pagos extraordinarios o redenciones anticipadas parciales o totales, o mediante un solo pago, a más tardar el 26 de noviembre de 2020, en adición a cualquier saldo que resulte en su contra. El no pago de capital e intereses de los Bonos de las Series A y B, pagos previamente programados para el 26 de mayo de 2020 y diferidos para el 26 de noviembre de 2020 o cualquier fecha anterior a esta última, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.1.9.

ZM

<p>Pago de interés</p>	<p>Los intereses de la Serie A serán pagados trimestralmente, en las fechas 26 de noviembre, 26 de febrero, 26 de mayo y 26 de agosto, sobre el Saldo Insoluto a Capital hasta la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención anticipada (de haberla) de la respectiva serie de los Bonos. Para el cálculo de los intereses se utilizarán los días transcurridos en el período y una base de 360 días (días transcurridos / 360).</p> <p>Los intereses de la Serie B serán pagados trimestralmente, en las fechas 26 de noviembre, 26 de febrero, 26 de mayo y 26 de agosto, sobre el Saldo Insoluto a Capital hasta la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención anticipada (de haberla) de la respectiva serie de los Bonos. Para el cálculo de los intereses se utilizarán los días transcurridos en el período y una base de 360 días (días transcurridos / 360).</p>	<p>Los intereses de la Serie A serán pagados trimestralmente, en las fechas 26 de noviembre, 26 de febrero, 26 de mayo y 26 de agosto, sobre el Saldo Insoluto a Capital hasta la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención anticipada (de haberla) de la respectiva serie de los Bonos. Se exceptúa de lo anterior el pago de los intereses de la Serie A previamente programado para el 26 de mayo de 2020, el cual se difiere del 26 de mayo de 2020 al 26 de noviembre de 2020 o cualquier fecha anterior a esta última. Para el cálculo de los intereses se utilizarán los días transcurridos en el período y una base de 360 días (días transcurridos / 360).</p> <p>Los intereses de la Serie B serán pagados trimestralmente, en las fechas 26 de noviembre, 26 de febrero, 26 de mayo y 26 de agosto, sobre el Saldo Insoluto a Capital hasta la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención anticipada (de haberla) de la respectiva serie de los Bonos. Se exceptúa de lo anterior el pago de los intereses de la Serie B previamente programado para el 26 de mayo de 2020, el cual se difiere del 26 de mayo de 2020 al 26 de noviembre de 2020 o cualquier fecha anterior a esta última. Para el cálculo de los intereses se utilizarán los días transcurridos en el período y una base de 360 días (días transcurridos / 360).</p> <p>Los intereses corrientes de las Series A y B cuyo pago se difiere del 26 de mayo de 2020 al 26 de noviembre de 2020 o cualquier fecha anterior a esta última, tendrán que ser cancelados por EL EMISOR a través de pagos extraordinarios o redenciones anticipadas parciales o totales, o mediante un solo pago, a más tardar el 26 de noviembre de 2020, en adición a cualquier saldo que resulte en su contra. El no pago de capital e intereses de los Bonos de las Series A y B, pagos previamente programados para el 26 de mayo de 2020 y diferidos para el 26 de noviembre de 2020 o cualquier fecha anterior a esta última, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.1.9.</p>
<p>Redenciones anticipadas</p>	<p>Los Bonos de la Serie A y Serie B podrán ser redimidos por el Emisor, a su discreción, de forma parcial o total, a partir de la fecha que determine el Emisor, la misma si resulta durante los primeros tres (3) años desde su Fecha de Emisión tendrá una penalidad de 1% sobre el saldo, si se redimen los Bonos de la Serie A y Serie B a partir del año cuatro (4) en adelante, no tendrá ninguna penalidad. En los casos de redenciones parciales, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de Un Millón de dólares (US\$1,000,000), a menos que el Saldo Insoluto a Capital de la Serie que corresponda sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto a Capital de la Serie correspondiente. Dicho pago se hará a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente. En caso que el Emisor decida redimir en forma anticipada parcial o totalmente la Serie A o la Serie B, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en un periódico en la República de Panamá, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya al Agente de Pago, Registro y Transferencia a pagar las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá hacer redenciones parciales anticipadas, al 100% del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, en cualquier Fecha de Pago y por cualquier monto, en los siguientes casos (i) con fondos provenientes de la venta de los Bienes Inmuebles y de las Propiedades puestas en garantía; y (ii) con fondos recibidos en concepto de indemnizaciones de pólizas de seguros. Dicha redención parcial se deberá anunciar al público inversionista con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación.</p>	<p>La redención anticipada voluntaria, parcial o total, durante el Período de Gracia Especial del 24 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2020, está permitida en cualquier fecha dentro de dicho período, sin penalidad.</p> <p>Las redenciones anticipadas extraordinarias que pudieran ser realizadas serán aplicadas al saldo de los Bonos en el siguiente orden de prelación: a) A los intereses dejados de pagar durante el Período de Gracia Especial; b) al Capital dejado de pagar durante el Período de Gracia Especial; c) Al pago de los intereses vencidos; d) al pago de intereses; y e) al pago de capital.</p>
<p>Compromisos del Emisor (Obligaciones de Hacer respecto a Condición Financiera)</p>	<p>b) Obligaciones de Hacer. Las siguientes obligaciones de hacer aplicarán al Emisor durante la vigencia de la Emisión, a saber:</p> <p>.....</p> <p>(xiii) Velar porque los Contratos de Arrendamiento sobre sus bienes inmuebles contengan, como mínimo, las siguientes estipulaciones:</p> <p>a) Los Contratos de Arrendamiento deberán tener un plazo mínimo de diez (10) años.</p> <p>b) Los Contratos de Arrendamiento deberán contener cláusulas que permitan aumentos anuales por incrementos de inflación o</p>	<p>b) Obligaciones de Hacer. Las siguientes obligaciones de hacer aplicarán al Emisor durante la vigencia de la Emisión, a saber:</p> <p>.....</p> <p>(xiii) Velar porque los Contratos de Arrendamiento sobre sus bienes inmuebles contengan, como mínimo, las siguientes estipulaciones:</p> <p>a) Los Contratos de Arrendamiento deberán tener un plazo mínimo de diez (10) años.</p> <p>b) Los Contratos de Arrendamiento deberán contener cláusulas que permitan aumentos anuales por incrementos de inflación o</p>

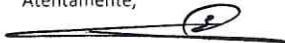
ZM

<p>tasas de interés de referencia del mercado, entre otros.</p> <p>c) Los Contratos de Arrendamiento no podrán ser modificados para reducir plazos, cánones o penalidades.</p> <p>d) Los Contratos de Arrendamiento deberán contener cláusula que prohíba la terminación anticipada del contrato por un período pre establecido de al menos tres (3) años a partir de su firma. De cancelarse alguno de los contratos antes del plazo estipulado en cada uno, el Emisor deberá interponer sus mejores esfuerzos para reemplazar el contrato por otro de igual o mayor valor económico y de no reemplazarlo en un plazo máximo de 90 días, pagar una penalidad, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. entre el año 3 y 5 una penalidad equivalente al canon de arrendamiento remanente en el contrato hasta el quinto año, con un mínimo de 12 meses de arrendamiento, y ii. durante los años 6 al 10 una penalidad equivalente a los cánones de arrendamiento correspondientes a 12 meses siguientes a la fecha de cancelación anticipada. iii. Los fondos pagados en concepto de penalidades serán depositados por el Emisor en la Cuenta de Reserva hasta que dicho bien sea arrendado nuevamente con un contrato de igual o mayor valor económico en cuyo caso los fondos serán parcial o totalmente devueltos al Emisor. Esta penalidad no aplicará si el Emisor vende las propiedades arrendadas o recibe fondos en concepto de pólizas de seguro, que conlleve a la cancelación de los contratos antes del plazo estipulado y redime parcialmente y anticipadamente los Bonos producto de dicha venta <p>e) Los Contratos de Arrendamiento deberán incluir penalidades por cuotas atrasadas.</p> <p>f) Los Contratos de Arrendamiento deberán especificar que todos los gastos de mantenimiento, administrativos, de impuestos y otros relacionados con los bienes arrendados sean cubiertos por el arrendatario o por el arrendador</p> <p>g) Los Contratos de Arrendamiento deberán incluir cualquiera otras cláusulas usuales para este tipo de contratos y que sean requeridas por el Agente de Pago, Registro y Transferencia.</p> <p>h) Los Contratos de Arrendamiento deberán cubrir siempre el monto del servicio de deuda de la Serie A y la Serie B, con un mínimo de 1.10 veces el valor del servicio de deuda.</p>	<p>tasas de interés de referencia del mercado, entre otros.</p> <p>c) Los Contratos de Arrendamiento no podrán ser modificados para reducir plazos, cánones o penalidades.</p> <p>d) Los Contratos de Arrendamiento deberán contener cláusula que prohíba la terminación anticipada del contrato por un período pre establecido de al menos tres (3) años a partir de su firma. De cancelarse alguno de los contratos antes del plazo estipulado en cada uno, el Emisor deberá interponer sus mejores esfuerzos para reemplazar el contrato por otro de igual o mayor valor económico y de no reemplazarlo en un plazo máximo de 90 días, pagar una penalidad, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. entre el año 3 y 5 una penalidad equivalente al canon de arrendamiento remanente en el contrato hasta el quinto año, con un mínimo de 12 meses de arrendamiento, y ii. durante los años 6 al 10 una penalidad equivalente a los cánones de arrendamiento correspondientes a 12 meses siguientes a la fecha de cancelación anticipada. iii. Los fondos pagados en concepto de penalidades serán depositados por el Emisor en la Cuenta de Reserva hasta que dicho bien sea arrendado nuevamente con un contrato de igual o mayor valor económico en cuyo caso los fondos serán parcial o totalmente devueltos al Emisor. Esta penalidad no aplicará si el Emisor vende las propiedades arrendadas o recibe fondos en concepto de pólizas de seguro, que conlleve a la cancelación de los contratos antes del plazo estipulado y redime parcialmente y anticipadamente los Bonos producto de dicha venta <p>e) Los Contratos de Arrendamiento deberán incluir penalidades por cuotas atrasadas.</p> <p>f) Los Contratos de Arrendamiento deberán especificar que todos los gastos de mantenimiento, administrativos, de impuestos y otros relacionados con los bienes arrendados sean cubiertos por el arrendatario o por el arrendador</p> <p>g) Los Contratos de Arrendamiento deberán incluir cualquiera otras cláusulas usuales para este tipo de contratos y que sean requeridas por el Agente de Pago, Registro y Transferencia.</p> <p>h) Los Contratos de Arrendamiento deberán cumplir con la codición financiera de cubrir siempre el monto del servicio de deuda de la Serie A y la Serie B, con un mínimo de 1.10 veces el valor del servicio de deuda. No obstante lo anterior, para el período comprendido entre el 24 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2020, se le otorga al Emisor una dispensa respecto al cumplimiento de esta condición financiera, por lo que estará exento, durante dicho período, de cumplir con esta condición financiera de cubrir siempre el monto del servicio de deuda de la Serie A y la Serie B, con un mínimo de 1.10 veces el valor del servicio de deuda. El incumplimiento de esta obligación financiera de cubrir siempre el monto del servicio de deuda de la Serie A y la Serie B, con un mínimo de 1.10 veces el valor del servicio de deuda, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2020, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.1.9.</p>
--	---

- Que en término oportuno, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión estará emitiendo la Certificación requerida respecto a los tenedores de los Bonos de las Series A y B de la Emisión; y, el Emisor, Agente o quien esté facultado para ello, estará proporcionando la Certificación y/o los documentos de aceptación suscritos por el porcentaje requerido de los tenedores registrados de los Bonos de las Series A y B de la Emisión, así como cualquier otro documento que pudiera ser requerido.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 8 de mayo de 2020.

Atentamente,



ZAHÍ MAOZ
TAMIR INTERINVEST, S.A.

Zm